

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 8

Miércoles 11 de enero de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso de adquisición anual

Al aprobarse por esta Diputación Provincial el expediente sumario de excepción de subasta y concurso subasta, por razón de urgencia, acordó también celebrar el oportuno concurso para contratar el suministro de víveres y artículos cuyos importes anuales excedan de 150.000 pesetas, que se precisan para alimentación y sostenimiento de sus asilados en el Instituto Psiquiátrico, Colegio Residencia «Don Juan de Austria» y Hospital Provincial, durante el presente año, a cuyo efecto, en la Secretaría General de dicha Corporación, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, así como los demás documentos referentes a dicho concurso, pudiendo ser examinados durante las horas de oficina y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, en el plazo de ocho días naturales, según establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1955.

Valladolid, 4 de enero de 1967.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

52

Caja de Recluta de Valladolid núm. 711

Junta de Clasificación y Revisión

Debiendo dar comienzo los juicios de revisión de los mozos y expedientes pertenecientes al remplazo 1967,

se dicta por esta Junta las instrucciones siguientes:

1.ª La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones Municipales en el presente año, darán principio, ante esta Junta, a las once (11) horas, por el orden y fechas que se indican en el calendario que se inserta a continuación.

2.ª Los expedientes individuales, con sus correspondientes cubiertas, se ajustarán, en todas sus partes, al nuevo modelo expuesto en esta Dependencia y con cuatro filiaciones por cada mozo alistado, independientemente de la que figura en la cubierta. Las filiaciones de todos los mozos alistados por esta Caja de Recluta traerán membrete de la misma, incluso de todos aquellos mozos que hayan sido reconocidos en otros Ayuntamientos distintos a los de su alistamiento. En las filiaciones se anotará el Documento Nacional de Identidad y firmadas por los interesados; en caso de ausencia de algún mozo, serán firmadas con arreglo a lo que dispone el artículo 125 del Reglamento de Reclutamiento.

3.ª Las actas de alistamiento, rectificación y cierre del mismo, deberán tener entrada en esta Junta, inmediatamente después de cerrar el alistamiento, "segunda quincena de febrero", acompañando a las mismas, certificado de número de habitantes de derecho y hecho en la localidad, las mencionadas actas se ajustarán al modelo expuesto en esta Junta.

4.ª Si se presentará algún caso dudoso de inclusión, debe optarse, siempre, por incluirlo, poniendo en observación la duda surgida, con lo cual de no proceder la referida inclusión, recibirán la oportuna comunicación haciéndoselo constar así. En las exclusiones se hará el distrito por donde fueron incluidos y locali-

dades, figurando el número del escrito que da conformidad a la misma.

PRORROGAS DE PRIMERA CLASE

Los expedientes de prórrogas de primera clase constarán de:

1.º Certificado de unicidad, en el que figure el mozo y todos los familiares del mismo, incluidos los hermanos fallecidos y políticos.

2.º Certificado de amillaramiento en el que, también, figuren todos los anteriormente citados, con relación a la riqueza territorial, rústica, pecuaria, urbana e industrial y sueldo o subsidio, disfruten el mozo y cada una de las personas de la familia, así como si ha sido revisada por el Catastro y año en que lo fue, si la contribución rústica, urbana e industrial inscrita en dicha certificación es con paro obrero o sin él y si posee bienes de fortuna en otro lugar distinto al de su residencia, acompañando declaración jurada de los que puedan poseer tanto en España como en el extranjero.

3.º Información testifical.

4.º Parecer del alcalde o de quien le sustituya.

5.º Dictamen del Síndico.

6.º Acuerdo del Ayuntamiento en el que se haga constar, de una manera concreta, si considera o no al mozo con derecho a los beneficios que solicita, teniendo muy presente que de no acreditarse debidamente la pobreza, deberán ser reintegrados todos los documentos con arreglo a la Ley del Timbre.

AMPLIACION DE EXPEDIENTES DE PRORROGA DE PRIMERA CLASE

Los expedientes de los mozos de los remplazos 1963-65 que, por hallarse disfrutando prórrogas de primera clase, deban revisar, constarán de los documentos siguientes:

1.º Instancia del interesado solicitando la continuación de la prórroga.

2.º Certificado de existencia y estado de la persona que da derecho a la prórroga.

3.º Certificado expedido por la Alcaldía, en el que se haga constar si han variado o no las circunstancias por las cuales le fue concedida la primera prórroga.

4.º Acuerdo del Ayuntamiento manifestando, concretamente, si le considera o no con derecho a los beneficios que solicita, debiendo ser reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre todos los documentos en el caso de que no se acreditase debidamente la pobreza.

Los mencionados expedientes serán fallados por los Ayuntamientos y remitirán a esta Junta la copia del acta levantada a tal fin, juntamente con los expedientes, tan pronto como hayan terminado su tramitación, a fin de facilitar el estudio de los mismos (ajustándose al modelo expuesto en esta dependencia).

PRORROGAS DE SEGUNDA CLASE

La petición de prórrogas de segunda clase, por estudios, deberán ser solicitadas durante los meses de mayo y junio, tanto las correspondientes al remplazo 1967 como las ampliaciones de los remplazos anteriores que tengan derecho a ella, mediante instancia debidamente reintegrada con póliza de tres pesetas y dirigida al señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutas, Valladolid número 711, acompañando a la misma los documentos siguientes:

1.º Certificado de matrícula o documento que acredite los estudios que cursa y los cursos Académicos que le faltan para terminar la carrera, expedido por el director del establecimiento oficial o academia en que curse sus estudios o por su profesor particular, si fuera privado.

2.º Certificación de asignaturas aprobadas y curso académico en que lo fueron.

3.º Certificación del Jefe del establecimiento de enseñanza o profesor particular, referente a su aplicación y comportamiento escolar.

4.º Certificado de buena conducta, expedida por la autoridad civil, siendo reintegrado cada uno de estos documentos con una póliza de cinco pesetas.

Es de tener muy en cuenta que únicamente en los meses señalados se admitirán las instancias de referencia, debidamente documentadas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas ninguna de ellas, como tampoco cursadas a la superioridad, como gracia especial por estar así dispuesto. Estas prórrogas podrán ser solicitadas únicamente por los mozos que estén declarados útiles para todo servicio.

Las revisiones de los mozos y excedentes de los remplazos 1963-65 que se hallen clasificados "Excluidos Temporales" y en disfrute de prórroga de primera clase, con arreglo a lo que previene el artículo 103 y 231 del vigente Reglamento de Reclutamiento, tendrán lugar los días y horas que se determina en el presente calendario para el remplazo 1967, es decir, que cada Ayuntamiento revisará los tres (3) remplazos y excluidos temporales J, adicional en el mismo día.

Los mozos de los remplazos 1963-65 que deban sufrir revisión ante esta Junta por estar clasificados "Excluido Temporal", no serán reconocidos en el Ayuntamiento, ni es necesario que los comisionados sean portadores de documentación alguna de los mismos, pues únicamente traerán consigo la relación en la cual anotarán los fallos y una afiliación por cada mozo. De aquellos que por residir fuera de los Ayuntamientos por los que fueron alistados no puedan acudir el día señalado para la revisión deberán los comisionados dar cuenta con antelación necesaria a esta Junta de la residencia y domicilio de los mismos.

Los Ayuntamientos que tengan mozos excluidos totales o temporales, por hallarse sufriendo condena, deberán presentar en esta Junta de clasificación certificado de permanencia en la prisión, expedido por el director del establecimiento donde se hallare, y los mozos que se encuentren en libertad definitiva, provisional o prisión atenuada, deberán efectuar su presentación en esta Junta.

Si algún Ayuntamiento no figurara en el presente calendario, deberá ponerlo en conocimiento de esta Junta respecto a la omisión.

Cuantas dudas puedan suscitarse en los Municipios para la aplicación de estas instrucciones las consultarán los señores secretarios a esta Junta, bien por escrito o personalmente durante las horas de oficina y tendrán muy en cuenta cuanto determina el artículo 187 del citado texto legal.

MUY IMPORTANTE.—Si el padre de algún mozo del remplazo 1967 cumple los sesenta y cinco años de edad cualquier día del año de su alistamiento, los señores alcaldes advertirán a los mozos, en el acto de su clasificación, que pueden alegar dicha causa, para que se le instruya el expediente de prórroga de 1.ª clase a que tiene derecho, siempre que deseen hacer uso de estos beneficios, si circunstancias distintas no lo impiden, bien entendido que, de no alegarlo en este momento, perderá los referidos derechos.

NOTA.—No se dará por recibido ningún documento que no tenga el

número de orden de Ayuntamiento asignado por esta Junta en el año 1965.

OTRA.—Pueden contraer matrimonio todos los mozos que disfruten prórroga de 1.ª clase, siempre que justifique que continúa manteniendo a la persona que da derecho a la misma; este permiso será solicitado por el interesado, haciendo constar en la instancia el nombre de la contrayente y remitida al señor presidente de la Junta de Clasificación, con informe del señor cura párroco que les case, el aludido matrimonio no dará derecho a beneficio a ningún miembro de la familia respecto a la concesión de prórrogas de 1.ª clase.

Día 3 de abril

Adalia, Aguasall, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldea de San Martín, Almaraz de la Mota, Almenara de Adaja, Amusquillo, Arroyo, Ajaquines, Bahabón y Barcial de la Loma.

Día 4

Barruelo, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bercero, Berceruelo, Berrueces, Bobadilla del Campo, Bociogas, Bocos, Boecillo, Bolaños de Campos, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves y Cabezón.

Día 5

Cabezón de Valderaduey, Cabreros del Monte, Campaspero, Campillo, Camporredondo, Canalejas de Peña-fiel, Canillas de Esgueva, Carpio, Casasola de Arión, Castrejón, Castrillo de Duero, Castrillo Tejeriego, Castrobol y Castrodeza.

Día 6

Castromembibre, Castromonte, Castromonte de Esgueva, Castronuño, Castroponce de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Ceinos de Campos, Cervillejo de la Cruz, Cigales, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos y Ciguñuela.

Día 7

Corrales de Duero, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Curriel, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Fresno el Viejo, Fuensaldaña, Fuente el Sol, Fuente Olmedo y Gallegos de Hornija.

Día 10

Gatón de Campos, Geria, Gomeznarro, Herrín de Campos, Hornillos, Iscar, Laguna de Duero, Langayo, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Manzanillo, Marzales, Matapozuelos y Matilla de los Caños.

Día 11

Mayorga de Campos, Megeces, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba,

Mojados, Monasterio de Vega, Montealegre, Montemayor de Pililla, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Morales de Campos, Mota del Marqués, Mucientes y La Mudarra.

Día 12

Muriel, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, La Parrilla, Pedraja de Portillo, Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey, Peñafior de Hornija y Pesquera de Duero.

Día 13

Piña de Esgueva, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Pobladura de Sotiledra, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Pozuelo de la Orden, Puras, Quintanilla de Onésimo, Quintanilla de Arriba y Quintanilla del Molar.

Día 14

Quintanilla de Trigueros, Rábano, Ramiro, Renedo de Esgueva, Roales de Campos, Robladillo, Rodilana, Roturas, Rubí de Bracamonte, Rueda, Saefices de Mayorga, Salvador de Zapardiel, San Cebrián de Mazote y San Llorente.

Día 17

San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, San Miguel del Pino, San Pablo de la Moraleja, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San Salvador, Santa Eufemia del Arroyo, Santervás de Campos, Santibáñez de Valcorba, Santovenia, San Vicente del Palacio, Sardón de Duero y La Seca.

Día 18

Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Simancas, Tamariz de Campos, Tiedra, Tordehumos, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Orden, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Torrescárcela y Traspinedo.

Día 19

Trigueros del Valle, Tudela de Duero, La Unión de Campos, Urones de Castroponce, Uruña, Vallbuena de Duero, Valdearcos de la Vega, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Valdunquillo, Valoria la Buena, Valverde de Campos y Vega de Riuponce.

Día 20

Vega de Valdetronco, Velascálvaro, Velilla, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Vitoria del Henar, Villabáñez, Villabaruz de Campos, Villabrágima, Villacarralón, Villacid de Campos, Villaco y Villacreces.

Día 21

Villaesper, Villafrades de Campos, Villafranca de Duero, Villafrechós, Villafuerte, Villagarcía de Campos, Villagómez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar de los Comuneros, Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villalón de Campos y Villamuriel de Campos.

Día 24

Villán de Tordesillas, Villanubla, Villanueva de los Caballeros, Villanueva de la Condesa, Villanueva de Duero, Villanueva de los Infantes, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva, Villasexmír, Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavencio de los Caballeros, Wamba, Zaratán, La Zarza y Zorita de la Loma.

Día 25

Tordesillas y Peñafiel.

Día 26

Nava del Rey, Medina de Rioseco y Olmedo.

Día 27

Medina del Campo.

Días 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de mayo

Valladolid.

Días 15, 16 y 17

Incidencias.

Se recuerda a los señores secretarios den cumplimiento, en todas sus partes, a la Circular número 2.654, de fecha 12 de diciembre de 1955, así como la nota que se adjuntaba a la misma.

Valladolid, 3 de enero de 1967.—El teniente coronel presidente, José A. Alonso Villalobos. 30

ADMINISTRACION MUNICIPAL

VIANA DE CEGA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario, para construcción de 16 viviendas subvencionadas, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Viana de Cega, 5 de enero de 1967. El alcalde, Pedro Pérez Casares.

41—56

VILLACID DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, estará de manifiesto a público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 685 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villacid de Campos, 3 de enero de 1967.—El alcalde, Alfredo Collantes.

46—57

VILLACID DE CAMPOS

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de las praderas de la propiedad de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villacid de Campos, 3 de enero de 1967.—El alcalde, Alfredo Collantes.

56—58

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID.—NUMERO 19

Don Manuel Díaz-Berrio y Cava, magistrado-juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente, hace saber, que en juicio ejecutivo número 1 de 1965, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco del Río Prieto, contra doña Lorenza López Hernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por quiebra de la anterior, por término de veinte días y tipo de tasación, de los bienes inmuebles embargados como de la propiedad de dicha demandada señora López Hernández, radicantes en término municipal de Mojados, provincia de Valladolid, que a continuación se expresan:

1. Pinar albar al pago camino Viana, polígono 58, parcela 22, linda Norte, cañada de Valdesillas; Sur, camino Viana de Cega; Este Gabiño Rincón, y Oeste Basilio Encinas. Hace una hectárea, 76 áreas y 88 centiáreas.

2. Tierra al pago Prados Mayores, polígono 1, parcela 37, linda Norte, Ra-

món Díez Hernández; Sur, camino los Cacharreros; Este, Elías Sánchez Cueto y Oeste, Pedro Velasco. Hace una hectárea, 42 áreas y 40 centiáreas.

5. Tierra al pago el Valle, polígono 14, parcela 50, linda Norte, río Cega; Sur, carretera de Valdestillas al confín de la provincia; Este, Joaquín Tovar, y Oeste, Crescencia Villarreal. Hace una hectárea, 68 áreas y 80 centiáreas.

4. Viña al pago camino Pedraja, polígono 8, parcela 163, linda Norte, Marcelino Alvarez; Sur, Julia Alonso; Este, Romana González, y Oeste, Marcelino Fernández. Hace una hectárea, 32 áreas y 80 centiáreas.

5. Tierra al pago Brazuelos, polígono 23, parcela 70, linda al Norte, camino Abalhonor; Sur, Agueda Cabero; Este, María Arévalo, y Oeste, Enrique Tordesillas. Hace una hectárea, 01 áreas y 60 centiáreas.

6. Tierra al pago el Valle, polígono 18, parcela 50, linda Norte, herederos de Félix Lázaro; Sur y Este, lindazo, y Oeste, Gregorio Lázaro. Hace 2 hectáreas y 10 áreas.

7. Tierra al pago el Valle, polígono 17, parcela 138, linda Norte, María Arévalo; Sur, Alfonso Benito; Este, raya del término de Megeces, y Oeste, camino vecinal Pedrajas a Mojados. Hace 2 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas.

8. Pinar albar al pago Cobatilla, polígono 2, parcela 16, linda Norte, Sur, Este y Oeste, el Municipio. Hace 3 hectáreas, 13 áreas y 73 centiáreas.

9. Tierra al pago el Valle, polígono 17, parcela 55, linda Norte, camino bajo de Megeces; Sur, carretera provincial de Valladolid; Este, Caz, y Oeste, Félix Sanz Sancho. Hace 2 hectáreas, 73 áreas y 20 centiáreas.

10. Tierra al camino de La Pedraja polígono 8, parcela 131, linda Norte, Román Cubero; Sur, Segunda María Sanz; Este, Gregorio López, y Oeste, Eutiquia Fernández. Hace 47 áreas.

11. Viña al pago los Hornos, polígono 24, parcela 55, linda Norte, Eutiquia Hernández; Sur, raya término de Alcazarén; Este, Enrique Tordesillas, y Oeste, Felipe Martín. Hace 4 hectáreas y 20 áreas.

12. Viña al pago Tardencina, polígono 6, parcela 50, linda Norte, Pedro Vaca López; Sur, camino viejo y cañada de Valladolid; Este, Enrique Tordesillas, y Oeste, Ramón Díez Hernández. Hace una hectárea, 40 áreas y 40 centiáreas.

13. Tierra al pago Barco Santa María, polígono 54, parcela 92, linda Norte, camino San José, Sur, Anastasio Sanz; Este Pablo Martínez y Oeste, Gumerindo Sanz. Hace 73 áreas y 28 centiáreas.

14. Tierra al pago del Valle, polígono 50, parcela 42, linda Norte, carretera de Valladolid Segovia; Sur, Moisés del Barco; Este, Félix Mena, y Oeste, Germán Velasco. Hace 46 áreas y 37 centiáreas.

15. Tierra al pago del Valle, polígono 50, parcela 55, linda Norte, Daniel Mena Velasco; Sur, camino de Santiago; Este, Moisés del Barco, y Oeste, Juan Pérez. Hace 37 áreas y 6 centiáreas.

16. Tierra al pago del Valle, polígono 50, parcela 86, linda Norte, carretera de Valladolid Segovia; Sur, camino de Santiago; Este, Damián Sanz Sanz, y Oeste, Desiderio Velasco. Hace 18 áreas y 54 centiáreas.

Se ha señalado para el remate el día diez de febrero próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas, precio total de tasación de los inmuebles expresados y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos, viniendo obligado el rematante a cumplir lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa de este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis —Manuel Díaz-Berrio y Cava

4.357—59

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Hacienda de Valencia

Tribunal Provincial de Contrabando

Se hace saber a Pascual Cano Tomás, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Granada, número 18, Valencia; a Alejandro Llanes Barba-

do, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Soto, 11, Valladolid; a Manuel Rodríguez Santano, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Soto, 11, Valladolid, y a Julio Alonso, cuyo último domicilio conocido fue en la calle San Vicente, 12, Valladolid.

Que el Tribunal Provincial de Contrabando de Valencia, en Comisión Permanente y en sesión del día 23 de noviembre de 1966 al conocer del expediente 150/65, acordó el siguiente fallo:

1. Estimar que se ha cometido una infracción de contrabando de menor cuantía, tipificada en el caso 1 del artículo 13 de la Ley, en relación con el Régimen de Importación Temporal de Automóviles por la venta de un automóvil sin documento de propiedad, siendo nula la del vehículo por desaparición de la Zona de Tánger, caducidad del permiso de conducción y sin refrendo el contrato de compra-venta por la Aduana.

2. Declarar responsables, en concepto de autores, a Pascual Cano Tomás y Alejandro Llanes Barbado.

3. Apreciar que en la comisión de la infracción no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad en los declarados autores.

4. Imponer las siguientes sanciones: Principal de multa a Pascual Cano Tomás, de 27.000 pesetas, y a Alejandro Llanes Barbados, la de 27.000 pesetas y la subsidiaria, en caso de insolvencia, de un día de arresto, teniendo en cuenta que cada día de privación de libertad equivale al importe del salario laboral mínimo vigente en el momento en que se practique la liquidación de condena, con la duración máxima de dos años.

5. Absolver de toda responsabilidad a Manuel Rodríguez Santano, y a Julio Alonso.

6. Decretar el comiso del automóvil, marca Chevrolet, matrícula Tánger 9.678.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda de Valencia, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada, ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Valencia, 20 de diciembre de 1966. El secretario del Tribunal (ilegible). V.º B.º: El presidente (ilegible).

12